

0844-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuatro minutos del dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0415-DRPP-2024 de las ocho horas con veintisiete minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, que la estructura del cantón **ESCAZU**, de la provincia de **SAN JOSE**, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar en los nombramientos de los señores Zully Moreno Mora, cédula de identidad 111440952, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Julio Villalobos Cerdas, cédula de identidad 108680078, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Vilma María Valverde Campos, cédula de identidad 104080216, como tesorera suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin carta de aceptación, y la señora Wendy Gu Chan, cédula de identidad 113340856, como fiscal propietaria por no cumplir con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo al momento de su elección.

El día catorce de setiembre del dos mil veinticuatro, el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Cho Lee Cen Man, cédula de identidad 701610884, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Nathalie Woodbridge Gómez, cédula de identidad 113330434, como presidenta suplente, Wendy Gu Chan, cédula de identidad 113340856, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Julio Villalobos Cerdas, cédula de identidad 108680078, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Federico Gu Chan, cédula de identidad 113860821, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, María Natalia Fernández Sevilla, cédula de identidad 110040891, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Zully Moreno Mora, cédula de identidad 111440952, como fiscal propietaria; al encontrarse presente en la asamblea el señor Cho Lee Cen Man, cédula de identidad 701610884, se aplica su renuncia tácita al puesto de secretario suplente, manteniendo su vigencia en el puesto de delegado territorial propietario. En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701610884	CHO LEE CEN MAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
113340856	WENDY GU CHAN	SECRETARIO PROPIETARIO
117960122	SHARON ESTHER MARIN FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
110040891	MARIA NATALIA FERNANDEZ SEVILLA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701610884	CHO LEE CEN MAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
110040891	MARIA NATALIA FERNANDEZ SEVILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117960122	SHARON ESTHER MARIN FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: 1. Federico Gu Chan, cédula de identidad 113860821, como tesorero propietario, por cuanto el puesto se encuentra ocupado por la señora Sharon Esther Marín Fernández, cédula de identidad 117960122; ; 2. Nathalie Woodbridge Gómez, cédula de identidad 113330434, como presidenta suplente, toda vez que en dicho cargo se encuentra nombrada la señora María Natalia Fernández Sevilla; 3. Julio Villalobos Cerdas, cédula de identidad 108680078, como secretario suplente, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha su carta de aceptación al cargo conste en el expediente de la agrupación política; 4. María Natalia Fernández Sevilla, cédula de identidad 110040891 como tesorera suplente, por cuanto como se indicó líneas atrás la misma ya forma parte del Comité Ejecutivo Suplente en el cargo de presidente suplente; 5. Zully Moreno Mora, cédula de identidad 111440952, como fiscal propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo; 6. finalmente en cuanto a las designaciones de los delegados territoriales, cabe indicar que, únicamente se encuentran vacantes 2 cargos y la agrupación designó 3 personas -exceptuando los nombramiento de los señores Cho Lee Cen Man, cédula de identidad 701610884 y María Natalia Fernández Sevilla, cédula de identidad 110040891- quienes ya fueron acreditados como delegados territoriales propietarios por el cantón en mención según auto 0415-DRPP-2024 de las ocho horas con veintisiete minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro -, razón por la cual mediante escrito formal la agrupación política deberá indicar cuáles serán acreditados, para lo cual deberá tomar en consideración el principio de paridad y que en caso del señor Julio Villalobos Cerdas, cédula

de identidad 108680078, ya que, tal y como fue señalado, su nombramiento fue realizado en ausencia, por lo que en caso de figurar su nombre dentro de las designaciones que el partido desee que se acrediten deberá presentar la carta de aceptación correspondiente.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 04742-2024